



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 1492 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 07 SEP. 2018

N° DE SALA : Sala 2
 EXP. TNRCH : 1014-2017
 CUT : 170547-2017
 ÓRGANO : AAA Titicaca
 MATERIA : Rectificación de oficio
 UBICACIÓN : Distrito : Pedro Vilca Apaza
 POLÍTICA : Provincia : Putina
 Departamento : Puno



SUMILLA:

Se rectifica de oficio el error material contenido en la Resolución N° 238-2018-ANA/TNRCH de fecha 02.02.2018, respecto al nombre de la impugnante, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Municipalidad Distrital de Pedro Vilca Apaza".

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el escrito ingresado en fecha 18.10.2017, la Municipalidad Distrital de Pedro Vilca Apaza interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 496-2017-ANA-AAA.TIT de fecha 15.09.2017, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca mediante la cual se le sancionó con una multa equivalente a 3.5 UIT por infringir el numeral 9 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal d) del artículo 277° de su Reglamento.
- 1.2. Con la Resolución N° 238-2018-ANA/TNRCH de fecha 02.02.2018, este Tribunal resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Pedro Vilca Zapata contra la Resolución Directoral N° 496-2017-ANA-AAA.TIT.
- 1.3. Mediante el Memorándum N° 344-2018-ANA-AAA.TIT de fecha 22.03.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca solicitó a este Tribunal rectificar el error material contenido en el nombre de la impugnante; debido a que se consignó como nombre "Municipalidad Distrital de Pedro Vilca Zapata" cuando debió haberse consignado "**Municipalidad Distrital de Pedro Vilca Apaza**".

2. RECTIFICACIÓN DE OFICIO

- 2.1 El numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión.
- 2.2 En consecuencia, corresponde rectificar de oficio el nombre de la impugnante consignado en la Resolución N° 238-2018-ANA/TNRCH, quedando subsistente en lo demás que la contiene.

A esta opinión contenida en el Informe Legal N° 1496-2018-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 07.09.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 2, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

- 1°.- Rectificar de oficio el error material contenido en el nombre de la impugnante consignado en la Resolución N° 238-2018-ANA/TNRCH de fecha 02.02.2018, el cual queda redactado de la siguiente manera: "**Municipalidad Distrital de Pedro Vilca Apaza**".



2°.- Confirmar la Resolución N° 238-2018-ANA/TNRCH de fecha 02.02.2018, en lo demás que contiene en tanto no se oponga a la presente resolución.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.




LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE




EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL




GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
VOCAL